

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA EMPRESA HUMBERTO ROMAN GATICA PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72/0/01 93

OSORNO, 11/03/2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa Humberto Enrique Román Gatica., celebraron con fecha 11/03/2013 un contrato de arrendamiento, por una superficie de 4 (cuatro) calzos para estacionamientos, ubicado al costado Norte del Edificio Administrativo del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y la empresa Humberto Enrique Román Gatica., en adelante "la arrendataria", un espacio para instalar un counter en el sector de llegada de pasajeros, uso de andén provisorio para dejar pasajeros y una superficie de 4 calzos para estacionamiento para tomar pasajeros al costado norte del Edificio Administrativo del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

Los gastos que demanden la habilitación e instalación del terreno que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

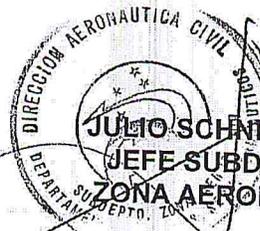
- 2.- Las superficies que se da en arrendamiento serán destinada para uso exclusivo de los vehículos transfer patentes BZ-RZ-94, CP-TB-87, BG-SP-18, DS-BD-21, que realizaran traslados de pasajeros desde y hacia el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert , lo que permitirá apoyar el servicio de traslado terrestre de pasajeros, que se vera aumentado por los vuelos programados hasta dicho Aeródromo, producto del cierre temporal del Aeródromo Pichoy por mantenimiento de pista.

Lo anterior se autoriza en el entendido que el referido Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert, no cuenta el servicio transfer y solo dispone de cuatro vehículos de Taxi Turismo que se vera sobrepasado ante el aumento de pasajeros previsto.

La autorización que se indica, es necesaria ante lo inoficioso que seria realizar un proceso de licitación para enfrentar la contingencia descrita anteriormente, por no contar con los plazos para tal efecto, como así también, por el periodo de funcionamiento que contempla la operación del servicio en comento

- 3.- El arrendamiento se pagara en forma anticipada y cuyo monto asciende a \$ 70.000.- IVA incluido, por el periodo de vigencia del arrendamiento.
- 4.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 11 de Marzo 2013, terminando el día 20 de Marzo 2013.
- 5.- Será obligación de la arrendataria destinar la superficie, exclusivamente a los fines y objetos del arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden al arrendamiento y su entorno
- 6.- La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 7.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno de esta Dirección General.

Anótese y Comuníquese.



JULIO SCHNETTLER RAMÍREZ
JEFE SUBDEPARTAMENTO
ZONA AEROPORTUARIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

1. **HUMBERTO ENRIQUE ROMAN GATICA.**
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones (I).
3. DGAC., DASA., SD. Zona Aeroportuaria Sur (I).
4. DGAC., Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S., Sección Comercial (A).